



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EMPLAZA

A la Señora MARIA ESPERANZA ARIAS CALLEJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N°35.459.618, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000161 del 13 de abril de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$953.399), para el año 2020, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga a la Señora MARIA ESPERANZA ARIAS CALLEJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.35.459.618, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$953.399) para el año 2020, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora MARIA ESPERANZA ARIAS CALLEJAS, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la Señora MARIA ESPERANZA ARIAS CALLEJAS, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO

Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 14 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>


CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 21 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Elaboro: rarango